

TIPO DE JUBILACIÓN	EDAD Y AÑOS COTIZADOS	IMPORTE <u>Simulador</u>	<u>SOLICITUD</u>	OBSERVACIONES
<b>FORZOSA POR EDAD</b>	65 años: En 2019 con un mínimo de 36 años y 9 meses cotizados. Si no se llega a esa cotización, la edad de jubilación en 2019 se eleva hasta 65 años y 8 meses.	La pensión máxima es la misma que en MUFACE. El importe se obtiene aplicando un porcentaje a la base reguladora según los años cotizados para llegar al 100% en 2019 (35,5 años)	Ante el INSS dentro de los 3 meses anteriores o posteriores a la fecha de jubilación.	El periodo de cotización se aplicará de forma gradual hasta 2027 (Periodo cotizado 38 años y 6 meses o más=65 años) <a href="#">Tabla de cotización*</a>
<b>FORZOSA POR INCAPACIDAD (PARCIAL, TOTAL, ABSOLUTA, GRAN INVALIDEZ)</b>	Con 26 años de edad cumplidos, el periodo mínimo de cotización es ¼ del tiempo transcurrido entre los 20 años y el hecho causante de la pensión, con un tiempo mínimo de 5 años.	Incapacidad total: 55% Base reguladora (mayores de 55 años se incrementa un 20%) Absoluta: 100% BS Gran Invalidez: 100% BR, incrementada en un 50%	De oficio o a instancia del interesado.	La pensión por capacidad permanente se convierte en pensión de jubilación al cumplir la edad legal exigida para esta.
<b>ANTICIPADA VOLUNTARIA</b>	Tener cumplida una edad que sea inferior en máximo 2 años a la edad exigida, con un tiempo mínimo cotizado de 35 años. Puede solicitarse 2 años antes de la edad ordinaria correspondiente acreditando un mín. de 35 años (2 de los cuales dentro de los últimos 15 años cotizados)	Aplicar a la Base Reguladora el porcentaje que corresponda según tiempo cotizado y el coeficiente reductor trimestral. 100% con 35 años de servicio o más. Aplicar tablas.	Ante el INSS, dentro de los 3 meses anteriores o posteriores a la jubilación.	
<b>ANTICIPADA INVOLUNTARIA POR CESE</b>	Tener cumplida edad inferior en cuatro años máximo a la edad mínima de jubilación, habiendo cotizado en cualquier caso un mínimo de 33 años.	Ídem al caso anterior.	Ante el INSS, previamente estar inscritos como demandantes de empleo 6 meses antes de la solicitud de jubilación.	El cese debe estar producido como consecuencia de una situación de reestructuración que impida la continuidad de la relación laboral.
<b>PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO</b>	Trabajadores que accedan a la pensión de jubilación a una edad real superior a la edad legal (70 años)	Doble compensación: 1. Cotiza menos durante los años que trabaja por encima de la jubilación legal. 2. Recibirá una pensión mayor cuando empiece a cobrarla. Porcentaje adicional: 2% por cada año hasta 25 años cotizados; 2,75% entre 25 y 37 años; 4% cuando son más de 37 años cotizados.	A instancia del interesado 4 meses antes de la fecha de jubilación.	

**Complemento por maternidad** (solamente para jubilaciones forzosa por edad): Es un complemento de pensión, por supuesta aportación demográfica a la Seguridad Social, a las mujeres que hayan tenido 2 ó mas hijos-as naturales o adoptados y causen pensión contributiva (jubilación, viudedad e incapacidad permanente) para todo aquel que se jubile a partir del 1 de enero de 2016. Cuantía=Pensión inicial + % (2 hijos =>5% 3 hijos=>10% 4 ó más hijos=15%) Si la pensión inicial ya supera la cuantía máxima que se puede recibir, se permite sobrepasar ese límite con la mitad del complemento que le corresponda.

**Cotización por hijos (a favor de las trabajadoras solicitantes de la jubilación).** Se computarán 112 días por cada parto de un solo hijo, y de 14 días más por cada hijo a partir del 2º, éste incluido, si el parto fuese múltiple; salvo si, por ser trabajadora o funcionaria en el momento del parto fuese múltiple durante el tiempo que corresponda.

**Servicio militar o prestación social sustitutoria.** En el caso de jubilación anticipada y parcial (voluntaria o involuntaria) la ley sí reconoce estos servicios como tiempo cotizado a efectos de alcanzar el periodo mínimo de años cotizados exigidos. Se permite computar este periodo con el límite máximo de un año. Si el servicio se realizó siendo ya funcionario, contará todo el tiempo cotizado; si se realizó antes de haber ingresado en el cuerpo de funcionarios, se tendrá en cuenta el tiempo que excediera de los 9 meses obligatorios de la mili.

CÁCERES 927249362 (Telf.) y 605265589 (Móvil)  
MÉRIDA 924310163 (Telf.) y 655991427 (Móvil)  
DON BENITO 924811306 (Telf.) y 680543089 (Móvil)

BADAJOS 924245966 (Telf.) y 605265543 (Móvil)  
PLASENCIA 927412239 (Telf.) y 615943168 (Móvil)  
CORIA 927110100 (Telf.) y 627548526 (Móvil)

<http://www.sindicatopide.org/>-Apl. Apado. de Correos n° 1 Mérida [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)